

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia

3822 Rollo de suplicación número 293/2000. Autos número 462/99.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se hace saber: Que en esta Sala de lo Social y en el rollo de suplicación número 293/2000, proveniente de los autos número 462/99, del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena, a instancia de don Antonio Vicente Alonso Serrano, contra Gestión Inmobiliaria Carthago, S.L., Permucar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la providencia que, literalmente transcrita dice así:

Propuesta de providencia señora Secretario doña Elena Burgos Herrera.

En Murcia a dieciséis de marzo del años dos mil.

Dada cuenta, visto que, tanto el escrito de formalización del recurso de suplicación, como con el de impugnación del mismo, ambas partes, la demandada y recurrente Gestión Inmobiliaria Carthago, S.L. (documento folio 6) y la actora don Antonio Vicente Alonso Serrano (documentos folios 13 a 24), aportan documentos nuevos al presente procedimiento, y de acuerdo con el artículo 231 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, óigase a las partes, por plazo común de tres días, como trámite previo a su admisión.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno. Notifíquese. Lo propone y firma el señor Secretario. Rubricado. Conforme.—El Presidente. Firmado, Francisco Martínez Muñoz. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Permucar, S.L., que tuvo su domicilio en Cartagena y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintisiete de marzo del año dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

3949 Procedimiento sumario 131 L.H., 227/99.

Doña María Isabel Fernández Casado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 227/99, a instancias de la Procuradora doña Ana María Parra Gómez, en nombre y representación de doña Quiteria Espín Gabarrón, contra Antonio Molina Vargas, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente se describirán, bajo las siguientes condiciones de la subasta:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de

las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipo de licitación:

a) La primera subasta se celebrará el día 15 de mayo, a las nueve y treinta, sirviendo de tipo para la misma el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

b) La segunda subasta, en su caso, se celebrará el día 15 de junio, a las nueve y treinta, sirviendo de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

c) La tercera subasta, en su caso, se celebrará el día 14 de julio, a las nueve y treinta, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subasta, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán consignarse en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en esta población, cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, debiendo en tal supuesto acompañar resguardo acreditativo del ingreso correspondiente.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, estando de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta y como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Quinta.—Caso de tener que suspender alguna de las subastas, se trasladaría su celebración para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

1.º Urbana: Número setenta y dos.- Vivienda cuarto L, que se señala con dicho número, situada en la cuarta planta alta de un edificio en construcción, sito en Caravaca de la Cruz, con fachada a calle República Argentina, calle Cervantes y Jardín Público, siendo la principal la primeramente citada. Se ubica entre la vivienda K e I, mirándolo en el edificio desde la calle de situación. Tiene su entrada por el portal número 1, por su rellano correspondiente y por el servicio de ascensor. Ocupa una superficie útil de sesenta y ocho metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados y está distribuida en estar-comedor, cocina, vestíbulo, dos dormitorios y baño. Linda: frente, vivienda K de su respectiva planta y rellano de acceso; derecha, vuelo del Jardín Público; izquierda, rellano de acceso y vuelo del patio de luces, y espaldas, vivienda de tipo I de su respectiva planta y el citado vuelo del patio de luces. Anejo.-Esta vivienda tiene como anejo un trastero señalado como 4L, situado en la planta de sótano primero, con una superficie útil de cuatro metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, y está señalado con el número 4. Cuota: Un entero y cuarenta centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al libro 552, tomo 1.422, finca registral número 36.324.